

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.
Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00337 Sucesión Intestada de FRANCISCO JAVIER CASTRO GUZMAN

Teniendo en cuenta la anterior demanda de apertura de sucesión intestada del causante FRANCISCO JAVIER CASTRO GUZMAN, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 82,83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante **FRANCISCO JAVIER CASTRO GUZMAN**, quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 25 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: RECONOCER a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., como acreedora hereditaria, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADO II VIS.

TERCERO: Téngase a **MARIA LILI MORENO VALENCIA** como cónyuge del causante, y al menor **JHOAN DANIEL CASTRO MORENO**, como heredero, en calidad de hijo del causante, representado por la señora **MARIA LILI MORENO VALENCIA**, a quienes se ordena notificar, en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que cuentan con el término de veinte (20) días, prorrogables por otro término igual, para que declaren si aceptan o repudian la asignación de herencia de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 492 ibídem, y respecto de la cónyuge para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR la inscripción en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sobre la apertura de este proceso para los fines pertinentes una vez se surta la diligencia de inventarios y avalúos.

SEPTIMO: RECONOCER personería al abogado **LUIS ALBERTO BUSTACARA GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.771.249 y con TPS No. 103.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 043 Hoy diez (10) de junio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e7df5c9ac76d88284b2de8bf1d6cb3f22f64c2ac4683b9ed327327a94826ec

Documento generado en 09/06/2021 08:14:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00337 Sucesión Intestada de FRANCISCO JAVIER CASTRO GUZMAN

Vista la anterior solicitud de medida cautelar, presentada por el apoderado judicial del acreedor hereditario, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y con fundamento en el artículo 480 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte (50%) que le corresponde al causante, del inmueble ubicado en la Carrera 98 No. 2-32 Etapa 2 Interior 14 Apartamento 504 del Conjunto Residencial Tierra Buena Reservado de la Ciudad de Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40557996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 043 Hoy diez (10) de junio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84facee1b561672355ca439022ef38eb3e8f441803afbce869b827f28d2ed40e

Documento generado en 09/06/2021 08:14:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>